

AYUDA DE MEMORIA

Cuarta Ronda de Negociación

del Acuerdo Voluntario de Asociación FLEGT entre Honduras y la Unión Europea

INTRODUCCIÓN

1. La cuarta ronda de negociación sobre el Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA) Honduras-Unión Europea sobre la aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestal (FLEGT), se llevó a cabo el martes 13 de octubre del 2015 en Bruselas, Bélgica y fue inaugurada por la Designada Presidencial Ava Rossana Guevara y Roberto Ridolfi, Director de Crecimiento Sostenible y Desarrollo de EuropeAid, de la Comisión Europea.
2. Previo al día de la negociación, el lunes 12 de octubre, se desarrollaron sesiones técnicas de preparación; cuyas discusiones se ven reflejadas en el texto presente.
3. El Director Roberto Ridolfi, abrió las negociaciones recordando que el AVA FLEGT es un proceso destinado a mejorar la gobernanza, que es la base del comercio y del desarrollo legal, sostenible y justo. El Director remarcó que el compromiso de la Unión Europea no concluye con la firma del Acuerdo, sino que continúa comprometida y trabajando con Honduras en el monitoreo, el desarrollo y la aplicación del Acuerdo.
4. El Sr. Embajador de Honduras ante la Unión Europea expresó que el AVA FLEGT es un instrumento así como lo es el acuerdo de asociación de Centroamérica con la Unión Europea, pero el AVA FLEGT tiene el ingrediente adicional de primero poder consolidar derechos y de abrir oportunidades de comercio sostenible.
5. La Designada Presidencial Ava Rossana Guevara recalcó que el gobierno de Honduras está convencido que la participación activa de todos los actores es esencial para resolver los problemas y fortalecer las potencialidades de un país. Honduras concurre a la cuarta ronda de negociación sobre el acuerdo voluntario de asociación (AVA FLEGT) Honduras - Unión Europea en apoyo al plan de acción sobre la aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestal, mostrando los avances en la hoja de ruta sobre la materia que hemos alcanzado, trabajando arduamente, con miras a alcanzar un acuerdo satisfactorio para todas las partes, que concluya con la firma del AVA FLEGT. La Designada Presidencial subrayó la responsabilidad compartida que debe existir ante el desafío del cambio climático, y notó que Honduras, sin ser un país industrializado, es uno de los países más afectados del mundo.
6. El Ministro de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) del Gobierno de Honduras, agradeció a las autoridades Europea la hospitalidad y el apoyo brindado a su país, de igual manera enfatizó y agradeció a la delegación hondureña por su compromiso e interés en el proceso; al mismo tiempo, resaltó la importancia del proceso AVA-FLEGT en el país en términos de fortalecer la gobernanza forestal y fomentar el comercio de la

madera legal, que permitirá a estas y a futuras generaciones tener una vida mejor. El Ministro Galdames resaltó los avances obtenidos a la fecha.

7. Los dos negociadores, el Ing. José Antonio Galdames, Ministro de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) en representación de Honduras, y el Sr. Roberto Ridolfi, Director de la Dirección General de Cooperación y Desarrollo Internacional (DEVCO) de la Comisión Europea (CE), en representación de la Unión Europea, acuerdan el presente documento.

DECLARACIONES DE APERTURA

Declaración de apertura por parte de la Unión Europea:

8. La Unión Europea dio la bienvenida a los miembros de la delegación de la República de Honduras y resaltó la importancia de contar con amplia cobertura política en Honduras y se felicitó de la participación de la licenciada Ava Rossana Guevara Pinto, en su condición de Designada Presidencial de la República de Honduras, y del abogado Augusto Domingo Cruz Asensio en su condición de Vicepresidente del Congreso Nacional de la República de Honduras y Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático. La Unión Europea mostró su satisfacción por la amplia participación de actores en esta ronda de negociaciones y en el proceso en general, como garantía de éxito del proceso AVA.
9. La Unión Europea resaltó que estas negociaciones se encuadran dentro de los Objetivos Sostenibles de Desarrollo fijados por las Naciones Unidas, que en su objetivo 15.2 promueven la gobernanza forestal, e invita a las dos Partes a comunicar sus esfuerzos conjuntos en este ámbito.
10. La Unión Europea recordó que el AVA FLEGT cubre esfuerzos de lucha contra la corrupción y predominio de la ley forestal (aplicación de leyes), gobernanza y comercio forestales, tanto interno como externo. Subrayó que la gobernanza está ligada al comercio, y que no habrá comercio sin gobernanza y recíprocamente.
11. La UE señaló también la importancia de asegurar que el AVA se construya sobre los esfuerzos nacionales y en particular sobre la Estrategia Nacional para el Control de la Tala y el Transporte Ilegal de los Productos Forestales (ENCTI), apoyando la consolidación y dinamización de dicha estrategia nacional.
12. La Unión Europea remarcó que la participación es ahora más importante que nunca, ya que ha sido una fuerza en el proceso AVA de Honduras hasta el momento. Manifestó la necesidad de que se mantenga y refuerce ahora que se empiezan a discutir los elementos fundamentales del AVA.

Declaración de apertura por parte de Honduras:


2


13. Honduras agradeció a la delegación Europea el apoyo brindado en el proceso, a su vez al equipo técnico conformado en el país, reiterando su compromiso con el sector forestal a través del proceso AVA FLEGT.
14. Honduras presentó el contexto del sector forestal, las oportunidades y desafíos en el marco de la ENCTI. Asimismo reconoció la importancia del proceso AVA FLEGT, el cual se convierte en un elemento complementario en el marco de implementación de dicha estrategia. Por otra parte, recalcó que en la implementación de la ENCTI participan otras instituciones del Estado y no sólo el ICF, y por tanto habrá que desarrollar un abordaje interinstitucional para lograr la implementación exitosa de la ENCTI y del AVA.
15. Honduras reconoció la contribución de las diversas iniciativas de proyecto a la gobernanza del sector forestal, donde participan diversos aliados estratégicos en sinergia con los actores locales y comunitarios. En dicho momento, se reconoció el apoyo por parte de la Unión Europea y otros cooperantes, para la implementación de dichas iniciativas y su convergencia con el proceso AVA FLEGT.
16. Honduras remarcó que el proceso AVA ha permitido poder tener la participación de un gran número de actores en sintonía con los tres pilares fundamentales del AVA: la gobernanza, el comercio y la aplicación de las leyes.
17. Finalmente, Honduras reconoció el gran aporte en el avance del proceso por parte de todos los actores: sociedad civil, Pueblos Indígenas y Afrohondureños, sector privado industrial, propietarios de bosques, organizaciones agroforestales y gremios de profesionales forestales, y agregó que la dinámica del proceso AVA ha permitido lograr una mejor base para la gobernanza forestal del país.

Acuerdos generales

18. Honduras propuso una numeración de anexos, que fue acordada con la Unión Europea.
 - I. Listado de productos incluidos en el AVA
 - II. Definición de madera producida legalmente (Tablas de Legalidad)
 - III. Condiciones que regulan el despacho a libre práctica en la Unión Europea de productos de la madera exportados desde Honduras y cubiertos por una Licencia FLEGT
 - IV. Procedimientos de expedición y especificaciones técnicas de las licencias FLEGT
 - V. Sistema para Asegurar la Legalidad de Honduras
 - VI. Auditoría independiente
 - VII. Criterios de evaluación del Sistema para Asegurar la Legalidad
 - VIII. Calendario aplicación del Acuerdo
 - IX. Medidas complementarias y de apoyo
 - X. Información pública y transparencia
 - XI. Comité de Implementación Conjunta

19. Honduras hizo notar que ha habido un avance sustantivo en los anexos I, II, IX y X, mientras que el resto de los anexos todavía están en curso.
20. Las Partes acordaron que la ayuda de memoria de la cuarta ronda de negociación del AVA FLEGT sea hecha pública.

Avances sobre los Anexos

Anexo I. Listado de productos

21. Las Partes acordaron que el listado de productos por ahora no sufre modificaciones respecto a lo presentado en la tercera ronda de negociaciones AVA FLEGT. Sin embargo, una vez definido el Sistema para Asegurar la Legalidad se hará una revisión de la viabilidad de la trazabilidad de los productos y el listado podría sufrir cambios.

Anexo II. Tabla de legalidad

22. Honduras presentó el borrador de la tabla de legalidad (ver apéndice 3). La tabla de legalidad de Honduras están constituidas por seis principios, diecisiete criterios, treinta y siete indicadores y cuarenta y cinco medios de verificación. Para la estructuración se consideraron las leyes y convenios vigentes vinculados al sector forestal atendiendo diferentes aspectos de la gestión pública en:
 - Procedimientos administrativos para el reconocimiento de los derechos de propiedad de las tierras públicas y privadas.
 - La correcta aplicación de los procedimientos para la asignación de los terrenos forestales públicos a personas naturales o jurídicas, y con preferencia a grupos comunitarios.
 - El respeto de los derechos de los pueblos indígenas y afro-hondureños.
 - El respeto a los derechos de los trabajadores del Sector Forestal.
 - El cumplimiento de las leyes tributarias y aduaneras.
23. La Unión Europea felicitó los avances, tanto cualitativos como cuantitativos, logrados hasta la fecha, y el proceso participativo que ha desembocado en la tabla de legalidad.
24. Honduras hizo notar que inicialmente la tabla de legalidad se estructuró en siete principios pero se redujo a seis, ya que el principio vinculado a la legislación ambiental se incluyó en el principio tres, por ser un tema transversal que se trata en la cadena productiva forestal. La discusión entre las partes puso en evidencia la necesidad de explicar en más detalle cómo se integra la problemática ambiental en la tabla de legalidad, a fin de poder responder a dudas presentadas por actores e instituciones externas al proceso de negociación.

25. La Unión Europea remarcó la importancia de que la tabla de legalidad y especialmente sus indicadores y verificadores, sea clara y específica para asegurar que no haya dudas en la misma. La versión actual, que no pone problemas de fondo, tiene que mejorarse para aportar aún más precisión y coherencia en algunos elementos de la tabla.
26. La Unión Europea subrayó la relación entre la tabla de legalidad y el sistema para asegurar la legalidad de Honduras (SALH), e hizo notar que las discusiones sobre el Anexo II no se podrán cerrar hasta que el SALH y el resto de anexos estén acordados entre las Partes, dado que el trabajo sobre los mismos puede hacer necesario otros ajustes a la misma.
27. La Unión Europea también recordó que el AVA se basa en procesos existentes, como la ENCTI, para evitar construir procesos paralelos.
28. En relación al anexo II, las partes acordaron que
 - a. El anexo de tabla de legalidad no se cerrará hasta que se finalicen las discusiones del SALH y del resto de anexos.
 - b. Honduras incluirá la referencia a la ley forestal y a la ENCTI en el preámbulo del anexo a fin de reforzar la transversalidad de los aspectos ambientales y aclarar posibles dudas de actores e instituciones externos a las negociaciones.
 - c. La Unión Europea enviará a Honduras observaciones específicas sobre la tabla de legalidad.

Anexo IX. Medidas complementarias y de apoyo

29. Honduras presentó el borrador del anexo sobre medidas complementarias y de apoyo (ver apéndice 4). El anexo está dividido por áreas temáticas y contiene veintiuna medidas complementarias.
30. La Unión Europea agradeció la presentación por áreas temáticas del anexo IX que permitirá trabajar tanto sobre los aspectos de gobernanza como de comercio. Notó también que el anexo IX contiene medidas importantes, tal y como la revisión del artículo 45 de la ley forestal y otros afines relacionados con los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.
31. La Unión Europea sugirió que el anexo se complementara con un calendario indicativo, donde se identifiquen las medidas que ya se están implementando, como por ejemplo la revisión de la ENCTI, y cuándo se implementarían las otras. Asimismo se sugirió agregar una sección sobre el fortalecimiento de capacidades de las instituciones del gobierno.
32. Además, la Unión Europea agregó que, al igual que para la tabla de legalidad, será importante continuar socializando y consultando con los actores de todas las zonas geográficas y territorios de los pueblos indígenas del país.

33. Honduras respondió que algunos consejos consultivos ya están integrados en las plataformas AVA FLEGT, lo que permite que la información baje al resto de la población, y que este anexo se seguirá socializando y consultando a nivel nacional.
34. La Unión Europea sugirió a Honduras analizar cómo se podrían canalizar recursos de los proyectos existentes, en particular los financiados por la Unión Europea (MOSEF, CLIFOR, PAPSFor), para apoyar la implementación del anexo IX y el resto del AVA. Además agregó que es una responsabilidad compartida de ambas partes asegurar la correcta coordinación de estos proyectos y su contribución al desarrollo del proceso AVA.
35. Finalmente, la Unión Europea enfatizó que el anexo IX tiene el mismo valor legal e importancia que el resto de anexos.
36. Las partes acordaron que
 - a. Se va a incluir un calendario indicativo de implementación, dando a conocer qué medidas ya se están haciendo (ej. ENCTI) y cuándo se llevarán a cabo las demás.
 - b. El anexo IX tendrá dos secciones, una referente a medidas complementarias y otra referente a medidas de apoyo.
 - c. Honduras identificará los elementos que se incluirán como medidas de apoyo.

Anexo V. Sistema para Asegurar la Legalidad de Honduras (SALH)

37. Honduras presentó la nota conceptual del SALH (ver apéndice 5)
38. La Unión Europea agradeció la presentación y reiteró que, como señalado para los anexos II y IX, la relación con la ENCTI es fundamental y sus sistemas de control y verificación deberían de estar en armonía con el SALH. Asimismo, será útil encontrar y desarrollar sinergias entre los diferentes proyectos (MOSEF, CLIFoR, PAPSFor) para el diseño y futuro desarrollo del SALH.
39. La Unión Europea felicitó Honduras por la propuesta de crear una Unidad de Licenciamiento FLEGT en el ICF, y señaló que esta unidad deberá ser independiente de la instancia encargada de la verificación del SALH.
40. La Unión Europea remarcó que la nota conceptual presentada es una muy buena base para el futuro desarrollo del SALH y señaló que el Sistema tendrá que ser a la vez sólido, robusto y ágil.

Anexo III Condiciones que regulan el despacho a libre práctica en la Unión Europea de productos de la madera exportados por Honduras y cubiertos por una licencia FLEGT

41. La Unión Europea presentó el anexo sobre Condiciones que regulan el despacho a libre práctica en la Unión Europea de productos de la madera exportados por Honduras y cubiertos por una licencia FLEGT (ver apéndice 6).

- 42.** Honduras hizo una serie de preguntas sobre dicho anexo y sobre el AVA FLEGT en general. La discusión versó, entre otros, sobre los siguientes temas:
1. Todo Estado Miembro de la Unión Europea tiene una Autoridad Competente FLEGT.
 2. En cuanto a las licencias FLEGT, no hay una obligación específica de vigencia, pero la práctica recomienda un periodo comprendido entre tres y seis meses. Lo importante es que el tiempo transcurrido sea suficiente desde que el producto sale de Honduras hasta que entra en la Unión Europea.
 3. Sobre la licencia FLEGT. En el anexo IV, hay un apéndice con el formato estándar que detalla las especificaciones que deben ser requeridas.

Anexo X. Información pública y transparencia

- 43.** Honduras presentó el borrador del anexo X (ver apéndice 7), resaltando los esfuerzos nacionales para mejorar la transparencia en el sector forestal, que tienen como objetivo fortalecer la credibilidad y la gobernanza en el sistema nacional de gestión forestal, y cómo se integran en este anexo.
- 44.** Honduras subrayó que el trabajo hecho en este anexo se elaboró conforme a las conclusiones de la tercera ronda de negociaciones, donde el país se comprometió a determinar si lo relativo a transparencia formarían parte del anexo II o se considera como un anexo X, el cual incorpora las obligaciones de estricto cumplimiento en Honduras y agrega información relativa al sector forestal.
- 45.** La Unión Europea remarcó la importancia esencial de este anexo del AVA, que asegura mecanismos de verificación, información y transparencia que fortalecen la idea de gobernanza.
- 46.** Honduras solicitó conocer los mecanismos establecidos en la Unión Europea sobre información hecha pública y que se incorpore esa información en el anexo X del AVA.
- 47.** Las partes acordaron que
- a. Honduras analizará la viabilidad de incluir información adicional, entre otros en materia de tasas e impuestos relativos al aprovechamiento forestal, y casos contenciosos.
 - b. La Unión Europea se comprometió a revisar sus responsabilidades en esta materia y el tipo de información a proveer para este anexo.

Planteamientos políticos

48. Durante las discusiones representantes de los Pueblos Indígenas y AfroHondureños así como de la sociedad civil dieron lectura a su posicionamiento con respecto al proceso que se detallan en los apéndices 8 y 9.
49. Las Partes toman notas de los posicionamientos, que se consideran para el avance del proceso AVA FLEGT, en las próximas etapas.

Introducción al texto del acuerdo y al Reglamento de la madera de la Unión Europeo (EUTR)

50. La Unión Europea hizo una presentación general de los diferentes artículos del Acuerdo y del Reglamento de la madera de la Unión Europea y de su implementación.
51. La presentación fue seguida por una ronda de preguntas y respuestas.

Actualización de la hoja de ruta del AVA

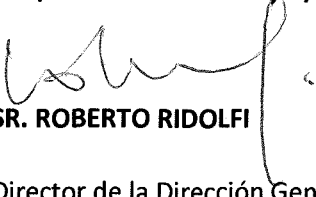
52. Honduras presentó una propuesta de hoja de ruta del proceso de negociación AVA, actualizada en función del avance del proceso.
53. Honduras propuso que para alcanzar un acuerdo satisfactorio para todas las partes, la quinta ronda de negociación del AVA FLEGT se posponga a abril de 2016, lo cual fue aceptado por la Unión Europea.
54. Ambas partes se pusieron de acuerdo en la hoja de ruta (ver apéndice 10).

DECLARACIONES DE CIERRE:

55. Ambas delegaciones manifestaron congratulaciones recíprocas por los progresos alcanzados y se comprometieron a trabajar en forma intensiva para el avance hacia la **quinta ronda** de negociación.

Ambas partes para constancia firman la presente declaración conjunta en la ciudad de Bruselas, Bélgica a los trece días del mes de octubre del dos mil quince.

Por parte de la Unión Europea:

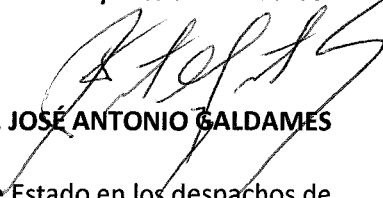


SR. ROBERTO RIDOLFI

Director de la Dirección General de
Cooperación y Desarrollo Internacional
(DEVCO) de la Comisión Europea (CE)

13/10/2015

Por parte de Honduras:



ING. JOSÉ ANTONIO GALDAMES

Secretario de Estado en los despachos de
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y
Minas (MiAmbiente)

13/10/2015

Apéndice 1: Listado de participantes

Parte europea:

1. Roberto Ridolfi, Director Comisión Europea - DEVCO
2. Lluís Riera, negociador designado
3. David Sanmiguel, Comisión Europea - DEVCO
4. Solomon Ioannou, Delegación de la Unión Europea en Honduras

Parte hondureña:

1. Rossana Guevara, Designada Presidencial
2. Augusto Cruz Asensio, Vicepresidente del Congreso de Honduras
3. José Antonio Galdames, Secretario de Estado, MiAmbiente
4. Misael León Carvajal, Director Ejecutivo del ICF
5. María Bennaton, Embajada de Honduras en Bélgica
6. Luis Cortés, Coordinador Equipo ICF-AVA
7. Melania Durán, MiAmbiente
8. César Posas, despacho de la Designada Presidencial
9. José León Aguilar, Fundación Democracia sin Fronteras
10. Melvin Cruz, Plataforma Atlántida – Fundación Madera Verde
11. Fausto Mejía, CONADEH - MFI
12. Glenda Rodríguez, Progresio Latina
13. Carlos Francisco García, AMADHO
14. Bayardo Alemán, CONPAH
15. Donald Allen, CONPAH
16. Santiago Flores, CONPAH
17. Norma Rodríguez, FECAHFOR
18. Daniel Galeano, IUCN
19. Carmen Borjas, representante de los pequeños propietarios de bosques

Facilitación y equipo de apoyo al proceso:

1. Iola Leal- Facilidad FLEGT, Instituto Forestal Europeo (EFI)
2. Didier Devers - Facilidad FLEGT, Instituto Forestal Europeo (EFI)
3. Thomas Pichet - Facilidad FLEGT, Instituto Forestal Europeo (EFI)
4. Laura Furones - Facilidad FLEGT, Instituto Forestal Europeo (EFI)

Apéndice 2: Agenda de las negociaciones

Día 1	4ª Ronda de negociación del Acuerdo Voluntario de Asociación-FLEGT, entre Honduras y la Unión Europea	
	<i>Los temas serán presentados por una de las partes seguida de una discusión y posible acuerdo.</i>	
	Actividad	Se encarga
08:30	Café	
09:00 –11:00	Palabras de bienvenida por parte de los Negociadores Acuerdo sobre la agenda y modalidades de trabajo (composición del secretariado conjunto, ayuda memoria)	HN, UE
	Propuesta de listado y numeración de anexos	HN, UE
	Anexo () de Tablas de Legalidad	HN
11:00-11:15	Pausa café	
11:30-12:30	Anexo () de Sistema de Aseguramiento de la Legalidad (SAL)	HN
12:30-14:30	Comida	
14:30- 16:30	Anexo () Condiciones que regulan el despacho a libre práctica en la Unión Europea de productos de la madera exportados de Honduras y cubiertos por una licencia FLEGT	UE
	Anexo () de Medidas Complementarias para la implementación del AVA	HN
	Anexo () de Transparencia e información hecha pública	HN
16:00-16:30	Pausa café	
16:30–17:30	Introducción al texto del acuerdo (artículos) seguido de una ronda de preguntas	UE
	Presentación del Reglamento Madera de la UE (EUTR) seguido de una ronda de preguntas	UE
17:30-18:00	Finalización del día	HN, UE
Día 2	Cuarta ronda de negociación del AVA FLEGT Honduras – UE	
	Actividad	Se encarga
08:30	Café	
09:00 –09:30	Apertura oficial – Palabras de bienvenida de las partes	HN, UE

	(Negociadores) Aprobación de la agenda y las modalidades de negociación (ayuda memoria, informe público)	
09:30 –11:00	Negociación: i) de los anexos: a) Anexo () de Listado de Productos	HN
	b) Anexo () de Tablas de Legalidad	HN
	c) Anexo () de Sistema de Aseguramiento de la Legalidad (SAL)	UE
11:00-11:30	<i>Pausa café</i>	
11:30-13:00	d) Anexo () de Condiciones que regulan el despacho a libre práctica en la Unión Europea de productos de la madera exportados de Honduras y cubiertos por una licencia FLEGT	HN
	e) Anexo () de Medidas Complementarias para la implementación del AVA	HN
	f) Anexo () de Transparencia e información hecha pública	HN
	ii) Próximos pasos: comparar avances con la hoja de ruta, posibles adaptaciones.	HN, UE
13:00-14:30	<i>Comida</i>	
14:30–16:00	Firma de ayuda memoria y de nota de prensa Mensajes de cierre (negociadores)	HN, UE
16:00–17:30	Reunión con otros actores (sociedad civil y sector privado) Preguntas y respuestas	HN, UE
17:30-18:00	<i>Cóctel de recepción (cortesía de la UE)</i>	<i>UE</i>

Apéndice 3: Tablas de legalidad

ANEXO II

TABLA DE LEGALIDAD

Definición de Madera Legal en Honduras:

"Madera, productos y sub productos que proviene de un aprovechamiento forestal sostenible que cumple con la legislación de país en materia forestal, ambiental, económica, social, cultural y fiscal"

La Tabla de Legalidad de Honduras está constituida por 6 Principios, 17 Criterios, 37 Indicadores y 45 medios de verificación. Para la estructuración se consideraron las Leyes vinculadas al Sector Forestal atendiendo diferentes aspectos de la gestión pública en:

- Procedimientos administrativos para el reconocimiento de los derechos de propiedad de las tierras públicas y privadas.
- La correcta aplicación de los procedimientos para la asignación de terrenos forestales a personas o grupos.
- El respeto de los derechos de los pueblos indígenas y afro descendientes.
- El respeto a los derechos de los trabajadores del Sector Forestal.

En la cadena productiva propiamente se busca asegurar:

- Cumplimiento de los requisitos técnico-legales para la aprobación y ejecución de las autorizaciones de aprovechamiento de productos forestales.
- Cumplimiento de las disposiciones legales para el transporte de productos forestales en toda la cadena de suministro.
- Cumplimiento de las disposiciones técnico-legales para la inscripción y operación de industrias forestales (primarias y secundarias) y planteles de venta de productos forestales.
- Cumplimiento de las disposiciones legales para el comercio local e internacional.
- Cumplimiento de las disposiciones arancelarias y tributarias.

Inicialmente la Tabla de legalidad se estructuró con 7 principios. Se eliminó el principio vinculado a la legislación ambiental, ya que este es un tema transversal y va implícito en el principio 3 en los indicadores 3.6.3 que hace referencia a la evaluación de Impacto ambiental en los planes de manejo forestal y en el indicador 3.8.4 que hace referencia al cumplimiento de las medidas de mitigación en las industrias forestales.

1. Principios

A continuación se asocia el principio con el tema vinculante:

Principio 1: Tenencia de la tierra.

Principio 2: Pueblos Indígenas y afro hondureños.

Principio 3: Cadena productiva del sector Forestal.

Principio 4: Obligaciones laborales y sanitarias

Principio 5: Regulaciones para el comercio internacional de productos forestales.

Principio 6: Obligaciones arancelarias y tributarias.

2. Consideraciones para la verificación de la legalidad

Los medios de verificación para los indicadores de los principios 1, 2, 3 y 5 corresponden a documentos o Registros Administrativos que realizan las instituciones públicas en función a la demanda de servicios, para los que no será complicado definir una metodología, frecuencia y la identificación de los archivos de los medios de verificación, ya que la información se dispondrá en su totalidad.

En el caso del Principio 4 será necesario establecer un Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social e ICF para definir los mecanismos de verificación. Se ha considerado una medida complementaria para ello. Asimismo para la verificación del Indicador 4.1.3 se requiere la definición de un apropiado mecanismo, ya que los medios de verificación están disponibles en las industrias.

Para el Principio 6 se requiere fortalecer la comunicación entre el ICF y la DEI para definición de mecanismos de coordinación.

3. TABLA DE LEGALIDAD

PRINCIPIOS	CRITERIOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	REFERENCIA LEGAL	RELACIONES INSTITUCIONALES POR COMPETENCIA
1. Los actores del sector forestal respetan los derechos de propiedad y la posesión de áreas forestales en cumplimiento a la legislación vigente.	1.1 Los actores del sector forestal cumplen con legislación vigente para acreditar la propiedad de las áreas forestales.	1.1.1 Los propietarios de bosque privado/ejidal que solicitan aprobación ante el ICF para elaborar planes de manejo presentan la documentación que los acredita.	1. Certificación íntegra de asiento de la propiedad emitido por el registro de la propiedad incluida en el Plan de manejo forestal.	Artículo 37 de la Ley de propiedad.	IP
				Artículo 176 del Reglamento de la LFAPVS	ICF
		1.1.2 El ICF ejecuta procesos de regularización para titular áreas forestales nacionales a favor del Estado asegurando su tenencia.	1. Registro del título de propiedad en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable	Artículo 56, 57 y 60 de la LFAPVS	ICF, IP
	1.2. Las instituciones públicas competentes respetan la posesión en las áreas de vocación forestal pública otorgando el derecho preferencial a los ocupantes para la asignación de áreas forestales.	1.2.1 El ICF asigna áreas forestales públicas nacionales para actividades de manejo forestal cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley Forestal, áreas protegidas y Vida Silvestre.	1. Para personas naturales/jurídicas: Contrato de Manejo	Artículo 77 de la LFAPVS	ICF
				2. Para los grupos agroforestales: Contrato de manejo Forestal Comunitario	
		1.2.2 Las Municipalidades asignan áreas forestales públicas ejidales para actividades de manejo forestal cumpliendo con los	1. Para personas naturales: Contrato de Manejo	Artículo 77 de la LFAPVS	ICF

		procedimientos para la implementación de la Forestería comunitaria.	2. Para los grupos agroforestales: Contrato de manejo Forestal Comunitario	Artículo 128 de la LFAPVS	ICF
2) El Estado de Honduras respeta los derechos de los pueblos indígenas y afro hondureños asentados en áreas forestales públicas.	2.1. El Estado de Honduras cumple con el mandato del Convenio 169 de la OIT en materia forestal.	2.1.1 EL ICF consulta a los PIAH en los territorios donde se va a realizar aprovechamiento forestal.	1. Acta de consulta para consentimiento/disentimiento	Art 346 Constitución de la República.	ICF, PIAH
				Art 6, 7, 14 y 15 del Convenio 169 de la OIT	
				Artículo 45 de la Ley Forestal.	
				Art 71 Ley General del Ambiente	
3) Los actores del sector forestal cumplen con la legislación y la normativa para el manejo forestal, transporte e industrialización de productos forestales.	3.1. Los propietarios de bosques privados y ejidales cumplen con los requisitos en la presentación de las solicitudes de aprobación de planes de manejo forestal ante el ICF.	3.1.1 Los propietarios de bosque privado y ejidal con superficies de 101 y más hectáreas cumplen con los requisitos legales para solicitar la aprobación de los planes de manejo forestal.	1. Dictamen de la Dirección de Catastro del IP incluido en el Plan de manejo aprobado por el ICF	Artículo 74 de la LFAPVS inciso 2 y 3	ICF
		3.1.2 Los propietarios de bosque privado y ejidal con superficie de 1 a 100 hectáreas cumplen con los requisitos legales para solicitar la aprobación de los planes de manejo forestal.	1. Plan de manejo simplificado aprobado por el ICF	Artículo 74 de la LFAPVS, inciso 1	ICF

	3.2. Las organizaciones comunitarias y personas asentados en áreas boscosas nacionales cumplen con los requisitos en la presentación de los planes de manejo forestal ante el ICF.	3.2.1 Las organizaciones comunitarias asentadas en áreas boscosas públicas nacionales y ejidales cumplen con los requisitos legales para suscribir contratos de manejo forestal comunitario.	1. Organizaciones comunitarias inscritas en el Sistema Social Forestal de ICF	Artículo 453 del Reglamento de la LFAPVS.	ICF
		3.2.2 Las personas naturales asentadas en zonas boscosas públicas cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la regularización de terrenos nacionales y para solicitar la aprobación de los planes de manejo forestal.	1. Partida de nacimiento emitida por el Registro Nacional de las Personas.	Artículo 58 de la LFAPVS	RNP
			2. Constancia emitida por el Instituto de la Propiedad en la que se manifiesta que no cuenta con terrenos inscritos a su nombre en el territorio nacional.		
	2. Constancia extendida por el Instituto Nacional Agrario en la cual se manifieste que no ha sido beneficiario de la Ley de Reforma Agraria.	INA			
3.3 Los propietarios y usufructuarios de terrenos forestales cumplen con los requisitos exigidos por el ICF para la extracción de	3.3.1 Los propietarios y usufructuarios de terrenos forestales cuentan con la autorización de ICF para la extracción de productos forestales mediante plan de salvamento.	1. Resolución de aprobación de planes de salvamento.	Numeral Primero, inciso c) de la Resolución No. 030/2013 del ICF.	ICF	

	madera mediante planes de salvamento.				
3.4 Los propietarios de plantaciones forestales cumplen con los requisitos exigidos por el ICF para la extracción de madera.	3.4.1 Los propietarios de plantaciones forestales cumplen con los requisitos para la certificación y posterior aprovechamiento.	1. Copia de certificado de plantación incluido en autorización de aprovechamiento de plantación certificada.	Numeral 18 de la Resolución DE-MP-071-2010 del ICF. Numeral 10 y 11 del Artículo 149 de la LFAPVS	ICF	
3.5 Las actividades de los planes de manejo son ejecutadas por personal calificado y facultado por el ICF para operar.	3.5.1 La administración de los planes operativos anuales es ejecutada por Técnicos Forestales Calificados inscritos en el ICF. 3.5.2 Los responsables de las actividades de extracción de madera en los planes de manejo están registrados en el ICF.	1. Registro de Técnico Forestal calificado inscrito en el ICF	Artículo 477 del Reglamento de la LFAPVS	ICF	
		1. Carnet de contratista actualizado (tiene vigencia de un año)	Art. 99 de la LFAPVS	ICF	
3.6 Los aprovechamientos forestales bajo distintas modalidades, se realizan bajo la normativa técnica establecida por el ICF	3.6.1 Los propietarios de los terrenos forestales cumplen con las actividades silviculturales planificadas en las diferentes modalidades de aprovechamiento.	1. Informes Técnicos contenidos en los expedientes	Título IX de la Guía de Administración de Planes de Aprovechamiento en bosque de pino. Numeral 6.17 de las Normas y pautas técnicas para la elaboración de planes de manejo forestal y planes	ICF	

				operativos de bosque Latifoliado.	
		3.6.2 Los propietarios de los planes de manejo cumplen con el programa de protección contra incendios, plagas y enfermedades forestales.	1. Informes Técnicos de cumplimiento del programa de protección de los Planes Operativos Anuales.	Capítulo I, Numeral 5 del Manual de lineamientos y normas para un mejor manejo forestal	ICF
		3.6.3 Los propietarios de planes de manejo forestal cumplen con el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de las actividades forestales.	1. Informes Técnicos contenidos en los Planes Operativos Anuales	Párrafo segundo del numeral 3.1 del Capítulo III del Manual de lineamientos y normas para un mejor manejo forestal	ICF
3.7 El transporte de la madera se realiza cumpliendo con legislación vigente.	3.7.1 El transporte de la madera desde el bosque hasta la industria forestal primaria y secundaria se realiza cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.	1. Guía de movilización para cada autorización de aprovechamiento.	Art. 103 de la LFAPVS, Artículo 235, 238, RG-LFAPVS	ICF	
		2. Guía de remisión	Artículo 19 del Reglamento del Régimen de Facturación, otros documentos fiscales y registro fiscal de imprentas. Acuerdo 189 -2014	Transportista DEI	
	3.7.2 El transporte de la madera aserrada vendida en la industria forestal primaria, secundaria o planteles de venta de madera hacia cualquier destino se realiza	1. Facturas codificadas emitidas por las industrias selladas por ICF.	Artículo 103, LFAPVS, Artículo 235, 236, 238, RG-LFAPVS	Industria/plantel	
		2. Guía de remisión	Artículo 19 del Reglamento del Régimen de Facturación, otros documentos fiscales y registro	Transportista	

		cumpliendo las disposiciones legales vigentes.		fiscal de imprentas. Acuerdo 189 -2014	
3.8 Las personas naturales o jurídicas cumplen con la legislación vigente para el establecimiento y operación de industrias forestales primarias, secundarias y planteles de venta de madera.		3.8.1 Las personas naturales o jurídicas, propietarias de una industria forestal primaria y secundaria cumplen con los requisitos legales para operar.	1. Registro ante el ICF	Art 98 LFAPVS, Art. 222 del reglamento de LFAPVS	ICF
		3.8.2 Las personas naturales o jurídicas, propietarias de planteles de venta de madera cumplen con los requisitos legales para operar.	1. Registro ante el ICF	Art. 230 del reglamento de LFAPVS	ICF
		3.8.3 El personal, maquinaria y equipo de las industrias forestales primarias y secundarias se registrarán en el ICF y municipalidades.	1. Registro del ICF y municipalidades	Art 98, 99, 100 LFAPVS	ICF, Municipalidades
		3.8.4 Las personas naturales/jurídicas propietarias de industrias forestales cumplen con el contrato de medidas de mitigación contemplados en las licencias ambientales para su funcionamiento.	1. Informes técnicos de control y seguimiento.	Art. 11 numeral ch), Artículo 83 de la Ley General del ambiente; art. 9 y 10 numeral 3) del reglamento del sistema nacional de evaluación impacto ambiental	MIAMBIENTE, ICF, Municipalidades
4. Los actores del sector forestal cumplen con las obligaciones laborales y sanitarias.	4.1. Los empleadores cumplen con las normativas salariales y de contratación	4.1.1 Los empleadores del sector forestal en toda la cadena productiva contratan formalmente a sus trabajadores (permanentes o	1. Libro de inscripción de empleados.	Art. 310 del Código del trabajo.	Los actores de la cadena productiva.

para los empleados del sector forestal.	temporales) de acuerdo a la normativa laboral vigente.			
	4.1.2 Los menores de edad que trabajan en las actividades forestales cuentan con la autorización de la Secretaría del Trabajo.	1. Permiso especial de trabajo para menor trabajador (14 a 17 años) (Extendida por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social).	Artículo 119 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Inciso 7 del Artículo 128 de la Constitución de la Republica de Honduras.	Los actores de la cadena productiva.
	4.1.3 Las industrias primarias, secundarias y planteles de venta de madera remuneran a sus trabajadores (permanentes o temporales) de acuerdo a la normativa laboral vigente.	1. Comprobantes de pago.	Incisos a) y b) del Artículo 12 de la Ley del salario mínimo Decreto No. 103 Art 381, 387 del Código del Trabajo	Industriales
4.2 Los empleadores del Sector Forestal cumplen con la normativa de salud e higiene ocupacional para los empleados.	4.2.1 Los empleadores de las industrias forestales primarias, secundarias y planteles de venta de madera disponen del equipamiento básico de seguridad personal para sus empleados.	1. Acta de cumplimiento de condiciones de higiene y seguridad.	Artículo 617 inciso “c” y articulo 618 del código de trabajo.	Secretaria de trabajo y Seguridad Social

		4.2.2 Los empleadores del sector forestal proveen de las condiciones de Higiene y seguridad ocupacional en los puestos de trabajo y a sus empleados.	1. Acta de cumplimiento de condiciones de higiene y seguridad.	Artículo 617 inciso “c” y artículo 618 del código de trabajo.	Secretaria de trabajo y Seguridad Social.
	4.3 Los empleadores del sector Forestal cumplen con la normativa de previsión social para los empleados.	4.3.1 Las industrias forestales primarias, secundarias y planteles de venta de madera tienen vigente la inscripción de sus trabajadores en el registro del IHSS.	1 Registro en el Instituto Hondureño de Seguridad Social	ART. 7 de la Ley del Seguro social Decreto 140/1959 Artículo 9, Inciso d del reglamento de medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades.	IHSS, Industrias
5. Los actores del sector forestal cumplen con las regulaciones para el comercio internacional de productos forestales.	5.1 Los exportadores e importadores de productos forestales están debidamente constituidos y operan legalmente.	5.1.1 Inscripción ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos detallando la actividad económica.	1.Registro tributario nacional detallando sus actividades económicas	Artículo 27 de la Ley de Equidad Tributaria, Decreto 51 2003	DEI
		5.1.2 Los exportadores e importadores realizan sus gestiones mediante un agente aduanero.	1. Registro de la declaración única aduanera (DUA)	Art. 45, 46 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA. Art. 317, 318, 319, 320, 321, 358, 371, 373 y 374 del Reglamento del Código Único Aduanero de Centro América (RECAUCA).	DEI

		5.1.3 Los exportadores de productos maderables cumplen con los requisitos de exportación establecidos en el Reglamento del Código Único Aduanero de Centroamérica.	1. Autorización de levante	Art 350 y 375 de RECAUCA	DEI
		5.1.4 Los exportadores de productos forestales procedentes de especies en peligro de extinción acreditan su procedencia.	1. Certificado de origen	Art. 118 de la LFAPVS	ICF
			2. Certificado CITES		Oficina Nacional CITES
6. Los actores del sector forestal cumplen con las obligaciones arancelarias y tributarias.	6.1 Los actores del sector forestal cumplen con las obligaciones tributarias con el Gobierno Central y municipales.	6.1.1 Los titulares de los planes de manejo forestal cumplen con sus obligaciones en los pagos municipales por la explotación de recursos naturales.	1. Comprobante de pagos	Decreto 134-90 Ley de Municipalidades. Art. 76 y 80	MUNICIPALIDADES, ICF
		6.1.2 Los contratistas en los aprovechamientos forestales cumplen con sus obligaciones tributarias según sus actividades económicas.	1 Comprobante de pago de impuestos tributarios (Documento DEI 272 persona natural y DEI 352 persona jurídica).	Decreto 189/2014	DEI, Contratistas
		6.1.3 Los titulares de las industrias primarias, secundarias y planteles de venta de madera cumplen con el régimen de facturación por la venta de madera.	1 Comprobante de pago de impuestos tributarios (Documento DEI 272 persona natural y DEI 352 persona jurídica).	Decreto 57-1963 Decreto 189/2014	DEI, Industrias

		6.1.4 Los titulares de las industrias forestales cumplen con sus obligaciones tributarias a nivel municipal.	1. Comprobante de pagos	Artículo 76 y 78 de la Ley de Municipalidades.(Decreto 134-90)	MUNICIPALIDADES, Industrias
	6.2 Los actores del sector forestal cumplen con las obligaciones arancelarias con el Gobierno Central y municipales.	6.2.1 Los exportadores e importadores de productos forestales cumplen con sus obligaciones arancelarias y tributarias.	1. Comprobante de pagos (Declaración Única Aduanera)	Art. 37 CAUCA y Art. 221 del RECAUCA	DEI
			2. Declaración de Ingresos de divisas (repatriación de divisas)	Artículo 8, reglamento a la Ley de Ingresos de divisas proveniente de las Exportaciones Acuerdo 0630	BCH

Apéndice 4: Medidas complementarias

ANEXO IX MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO AVA/FLEGT HONDURAS

Para la definición de las medidas complementarias se han considerado las acciones estratégicas y técnicas necesarias para lograr la implementación del AVA FLEGT. Estas medidas se agrupan en función de la temática a abordar.

Muchas de las acciones son parte de la funcionalidad de las instituciones; sin embargo el desarrollo y avance de cada una de estas medidas, dependerá de las capacidades financieras y técnicas.

1. Coordinación Inter institucional

- a. Revisión de convenio entre el ICF e INA para definir alcances institucionales en procesos de titulación.
- b. Revisión de convenio entre el ICF e IP, para definir proceso de regularización de bosques nacionales.
- c. Revisión de convenio con el IHCAFE para normar lo relativo a titulación de áreas cafetaleras, especialmente en las áreas protegidas.
- d. Suscripción de Convenio entre ICF y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para mejorar la gestión de información sobre contratación, pagos y seguridad laboral en las actividades forestales.
- e. Suscripción de convenio entre el ICF y Dirección Ejecutiva de Ingresos a efecto de generar mecanismos de coordinación para pagos de Impuestos.
- f. Revisión del convenio entre el ICF y Banco Central de Honduras.
- g. Suscripción de convenio entre ICF y DINAFROH.

2. Fortalecimiento de los procesos de gobernanza en los territorios indígenas para el manejo forestal.

- a. Revisar y reglamentar el art.45 de la LFAPVS, en lo relativo a los pueblos.
- b. El Estado aprobará la Ley de la CLPI, luego su reglamento y los mecanismos de consulta
- c. Reglamentar a nivel de sus territorios la normativa del manejo de los bosques, considerando la cosmovisión de los pueblos.
- d. Revisar y reglamentar internamente la participación en reconocimiento de las estructuras de los pueblos indígenas en sus territorios para la gestión del recurso forestal.(Consejos Consultivos Comunitarios)
- e. Los PIAH documentarán los mecanismos para la asignación de área en sus territorios colectivos privados.Artículo 7 y 17 del Convenio 169 de la OIT (principio 1)

- f. Interpretación de la normativa laboral para los menores en los Pueblos indígenas y Afro Hondureños, reconociendo los valores culturales. (TIPO DE CONTRATACIONES)

3. Acciones Técnicas

- a. Elaboración de mapa de tierras de vocación forestal.
- b. Estructuración de la segunda fase del Sistema de Trazabilidad

4. Marco Administrativo

- a. Elaboración de la estrategia para la recuperación de tierras forestales nacionales mediante procesos de Regularización.
- b. Se establece la normativa para el transporte diferenciada de productos forestales (tránsito de madera de caoba).
- c. Fortalecer la organización de propietarios de bosques a nivel nacional.
- d. Fortalecer las organizaciones agroforestales.
- e. Fortalecer la organización de industriales de la madera.
- f. Promover la creación de la organización de exportadores de productos forestales.

Apéndice 5: Nota conceptual del sistema para asegurar la legalidad de Honduras

SISTEMA PARA ASEGURAR LA LEGALIDAD (SALH) DE LOS PRODUCTOS FORESTALES EN HONDURAS

1. INTRODUCCION

Las Instituciones vinculadas al Sector Forestal han realizado esfuerzos para promover la gobernanza forestal y reducir el aprovechamiento forestal ilegal en el territorio nacional. En 2010 se formuló la Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal (ENCTI), siendo este un instrumento estratégico elaborado en cumplimiento a la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo No 18 numeral 22.

La ENCTI tiene la misión de unir a todos los actores que impulsan el aprovechamiento sustentable y la conservación de los ecosistemas forestales y la vida silvestre de Honduras, promoviendo alianzas y sinergias alrededor de tres grandes objetivos: **PREVENIR** el aprovechamiento ilegal, **FOMENTAR** el aprovechamiento legal y **CONTROLAR** el aprovechamiento y el comercio.

Dentro de los últimos esfuerzos resalta la creación de la Fuerza de Tarea Interinstitucional contra el Delito Ambiental integrada por las Fuerzas Armadas, Instituto de Conservación Forestal ICF, Fiscalía Especial del Medio Ambiente y la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA). Esta Fuerza de tarea tiene como objetivo combatir el delito ambiental a nivel nacional, en todas sus expresiones como ser: tala ilegal de madera, tráfico ilegal de madera, tráfico ilegal de flora/fauna y las usurpaciones a tierras de vocación forestal.

La implementación del proceso AVA FLEGT viene a fortalecer la ENCTI, y la Fuerza de Tarea Interinstitucional contra el Delito Ambiental.

Para encaminar el proceso AVA FLEGT se creó el Comité Técnico conformado por la Sociedad Civil, Pueblos Indígenas y Afro descendientes, sector Privado e Instituciones del Estado con la finalidad de estructurar los mecanismos que permitan el acceso de los productos forestales Hondureños al mercado europeo y al mismo tiempo fortalecer la Gobernanza Forestal. Dentro de estos mecanismos está el Sistema para Asegurar la Legalidad (SALH) que incluirá el cumplimiento de la normativa vigente, seguimiento y control con el fin de proporcionar la garantía de que los productos de la madera comercializados en el mercado local y aquellos exportados a otros países han sido

producidos o adquiridos legalmente y que no se han concedido licencias FLEGT para envíos de madera que no haya sido legalmente producida o adquirida.

El SALH tiene por objetivo garantizar la legalidad de la asignación de los derechos de uso, aprovechamiento del bosque y su transformación en productos forestales, considerando el aprovechamiento, transporte, industrialización y comercio de productos forestales basado en la legislación vigente y en los sistemas de control gubernamental existentes.

En el proceso de estructuración del SALH se han considerado las experiencias efectivas de control de la ilegalidad implementadas por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Monitoreo Forestal Independiente (MFI) y otras organizaciones.

Gracias a la integración de diversos actores en el proceso, Honduras cuenta con un documento borrador preparado por la sociedad civil sobre la implementación del SALH, mismo que servirá de documento base para las futuras discusiones entre los diferentes actores.

En el presente documento se brinda un listado de las instituciones y actores del Sector Forestal y se describen los 5 elementos del SALH;

1. Definición de legalidad
2. Verificación del cumplimiento de los criterios de legalidad,
3. Trazabilidad de los productos
4. Licencias FLEGT, y
5. Auditoría Independiente

2. MARCO INSTITUCIONAL Y ACTORES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SALH

a) Instituciones del Estado:

- Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente)
- Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)
- Secretaría del Trabajo y Seguridad Social (STSS)
- Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
- Instituto de la Propiedad (IP)
- Instituto Nacional Agrario (INA)
- Municipalidades
- Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

- Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (DINAFROH)

b) Operadores de justicia:

- Corte Suprema de Justicia (CSJ)
- Ministerio Público (MP)
- Procuraduría General de la República (PGR)
- Policía Nacional Preventiva (PNP)
- Fuerzas Armadas (FFAA)

c) Sector Privado Forestal

d) Organizaciones de Sociedad Civil

e) Pueblos Indígenas y Afro Hondureños

3. ÁMBITO DEL SALH

Las operaciones legales de extracción de madera y otros productos forestales están regulados por las normas técnicas y reglamentarias emitidas por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y por las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS) tanto en terrenos públicos como en privados. Los terrenos públicos incluyen aquellos que son propiedad del Estado y se les denomina “Terrenos Nacionales” y los “terrenos Ejidales” que son propiedad del Municipio representado por la Corporación Municipal. Los terrenos privados son aquellos que pertenecen a personas naturales o jurídicas.

Los aprovechamientos forestales legales pueden aplicarse en dos líneas; con fines comerciales y con fines no comerciales o domésticos. Para ambos casos existen lineamientos técnicos y legales. En el caso de los aprovechamientos comerciales se tienen los efectuados mediante;

- a) los Planes de Manejo Forestal; son instrumentos de planificación a largo plazo mediante los cuales se ejecutan actividades de manejo forestal dentro de las cuales está extracción de madera y otros productos forestales bajo el principio de sostenibilidad.
- b) los planes de salvamento; son autorizaciones emitidas por el ICF para el corte de árboles y la consecuente extracción de madera a partir de una situación circunstancial como ser la construcción de obras de infraestructura pública, o bien, cuando se presentan fenómenos climáticos o plagas y/o enfermedades forestales.
- c) Aprovechamiento de plantaciones certificadas; consiste en la extracción de

productos forestales de plantaciones certificadas por el ICF.

- d) Aprovechamiento de Planes Especiales de Sistemas Agroforestales. (P.E.S.A.); consiste en la extracción de productos forestales de sistemas agroforestales constituidos por el asocio de especies arbóreas con cultivos arbustivos o agrícolas.

El SALH incluye todas las operaciones y actores antes, durante y después de la ejecución de las actividades de los aprovechamientos forestales con fines de comercialización autorizados por el ICF (a, b, c y d). En el SALH se considera que la legalidad de la madera va más allá de una autorización para extraer los productos forestales, ya que también considera aspectos sociales, ambientales y culturales.

Para la asegurar la legalidad en la cadena productiva se han definido verificadores que van desde la ejecución de los aprovechamientos forestales, el transporte, transformación y la comercialización de la madera en el mercado nacional e internacional. En cada una de las etapas se verifica el cumplimiento de la legislación, las normas técnicas vigentes y la legalidad de todos los productores, transformadores, vendedores y exportadores.

Mediante el Sistema para Asegurar la Legalidad en Honduras (SALH) se podrá comprobar que los productos de madera que se comercialicen en el mercado interno y a nivel internacional son producidos y adquiridos legalmente.

4. ELEMENTOS DEL SALH

4.1 Definición de legalidad:

La definición de legalidad se sustenta en la estructuración de la Tabla de Legalidad, que contiene los elementos técnicos - legales del Sector Forestal vinculados a todos los actores y está integrada por 6 principios, divididos a su vez en una serie de indicadores, que representan el requisito legal que debe cumplirse. Cada indicador va provisto de verificadores que se usan para determinar si los actores del Sector Forestal cumplen los requisitos legales correspondientes al indicador de que se trate.

Para verificar el cumplimiento de los Indicadores de las Tablas de legalidad el Estado de Honduras definirá una metodología para su verificación y determinará la frecuencia de la misma, por lo que a la tabla de legalidad se le agregarán tres elementos adicionales:

<p style="text-align: center;">METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">FRECUENCIA DE VERIFICACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">ARCHIVO DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA INFORMAR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS FLEGT</p>
---	--	--

4.2 Verificación del cumplimiento de los criterios de legalidad:

Todos los actores en la cadena de suministro deberán demostrar que sus acciones están controladas y documentadas, para ello deberán llevar registros de la madera y los productos de la madera recibidos, almacenados, transformados y comercializados, de manera que después sea posible cotejar datos entre distintos eslabones de la cadena de suministro. Esta información deberá ponerse a disposición de los funcionarios de ICF para que puedan realizar pruebas de cotejo.

Durante la fase de implementación del AVA se desarrollarán y aprobarán procedimientos más detallados en cada uno de los indicadores, incluidas listas de verificación (*checklist*), para evaluar el cumplimiento de la definición de legalidad tanto por los controles internos de las instituciones gubernamentales, como de las auditorías independientes. Para realizar lo anterior, el **Comité de Implementación Conjunto** elaborará el Reglamento de Verificación de Legalidad (RVL) donde se establecerán las actividades y procedimientos de cotejo para cada etapa de la cadena de suministro. Personal capacitado de las distintas instituciones vinculadas al proceso a nivel de las Regiones Forestales serán los responsables de las verificaciones de campo y la validación de los documentos presentados por los titulares de permisos, propietarios de terrenos o transformadores en cada eslabón de la cadena de suministro.

Las instancias de participación social contribuirán en el proceso a través de la realización de veeduría social que permita al SALH brindar criterios de legalidad desde una perspectiva local, participativa. Para ello el Reglamento permitirá que agrupaciones de la sociedad civil organizada y pueblos indígenas y afro Hondureños puedan formular objeciones acerca de la verificación de la legalidad por parte de un funcionario público o en caso de que se detecten actividades ilegales durante las operaciones y definirá los procedimientos para la presentación de los reclamos.

4.3 Trazabilidad de los productos:

Consiste en un mecanismo que permite el control de la cadena de suministro para seguir el recorrido de la madera; desde el bosque, y/o puerto de importación hasta la industria primaria, de la industria primaria a los planteles de venta, hasta llegar al comprador final en el mercado interno o hasta la aduana para comercio exterior.

Para la implementación del mecanismo de trazabilidad se tomarán como insumos algunas acciones que ya se implementan en Honduras como ser:

- a) El sistema de rastreabilidad. Consiste en una aplicación informática que permite el rastreo o seguimiento de la madera, productos y subproductos proveniente de aprovechamientos forestales de fuentes legales, siendo implementado por el ICF desde 2008. El Sistema consta de un administrador central y 12 subsistemas distribuidos en todo el país y se ejecuta para el rastreo de la madera desde el bosque hasta la Industria primaria o de transformación (aserraderos) y actualmente se está ajustando a una aplicación Informática vía Web.
- b) Nuevo régimen de facturación. La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) actualmente emite y proporciona a cada Industria Forestal o transportista las guías de remisión que deben utilizar para la movilización de productos forestales. Las facturas comerciales utilizadas en las industrias forestales y los planteles de ventas de madera llevan un sello de ICF puesto por la oficina de control volumétrico de cada oficina regional correspondiente.

4.4 Licencias FLEGT

Una licencia FLEGT es un documento que demuestra que los productos de la madera a exportar cumplen la norma de legalidad de Honduras y que proceden de una cadena de suministro que evita el comercio de madera de fuentes desconocidas. Este será el documento que acompañará los envíos a la Unión Europea cuando las partes acuerden empezar a aplicar el sistema de licencias FLEGT.

Para la emisión de Licencias FLEGT el ICF creará la Unidad de Licenciamiento FLEGT (UL-FLEGT) a través de la cual se establecerán los procedimientos para la emisión de las Licencias y comunicará esos procedimientos a los exportadores y a cualquier otra parte interesada a través del sitio web del ICF.

Entre otras funciones, creará y mantendrá actualizada una base de datos sobre las Licencias emitidas y las solicitudes denegadas. Esta será la instancia de contacto por

parte de Honduras cuando la Unión Europea desee realizar consultas o investigaciones sobre la autenticidad y validez de una Licencia FLEGT.

4.5 Auditoría Independiente:

La auditoría independiente permite valorar si el SALH funciona de forma efectiva, adecuada y creíble. Detecta puntos débiles y riesgos en las estructuras y aplicación del sistema.

El Comité de Implementación elaborará los Términos de Referencia en los que se definirán las funciones, las cualificaciones requeridas y el método para aplicar la auditoría.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DEL SALH

Se tomarán en cuenta las empresas certificadoras existentes en Honduras a fin de acreditar los sistemas de certificación que implementan ajustándolos al SALH de tal forma que se puedan considerar en los procesos de emisión de Licencias FLEGT.

La madera incautada no se incluye en el SALH y no puede estar amparada por una licencia FLEGT.

La madera en tránsito será controlada por el SALH y no podrá estar amparada en una licencia FLEGT.

El SALH exigirá que la madera y los productos de madera importados se acompañen de documentos que certifiquen la legalidad de la madera del país de procedencia. Para ello deberá crearse una cadena de suministro controlada que se ajuste a las normas y reglamentaciones de Honduras.

Apéndice 6: Condiciones que regulan el despacho a libre práctica en la Unión Europea de productos de la madera exportados de Honduras y cubiertos por una licencia FLEGT

MARCO GENERAL

El Reglamento (CE) no 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea¹ y su Reglamento de aplicación² establecen las condiciones de entrada en el mercado de la Unión Europea de la madera y productos derivados cubiertos por una licencia FLEGT procedentes de Honduras. Estos reglamentos prevén la adaptación de los procedimientos definidos a las condiciones nacionales y, particularmente, la posibilidad de que las autoridades competentes encargadas de la aceptación de las licencias FLEGT en el momento de la entrada en el mercado de la Unión Europea puedan ser las autoridades aduaneras u otra administración. Por esta razón, la descripción del proceso prevé dos etapas en la verificación: 1) el control documental de las licencias, y 2) los controles físicos de la conformidad del envío efectivo con la autorización.

Este proceso tiene por objetivo reforzar los controles establecidos por Honduras y verificar que las licencias FLEGT presentadas en el momento de la entrada en la Unión Europea son efectivamente las debidamente emitidas y registradas por la autoridad encargada de conceder las licencias de Honduras, y cubren los envíos, tal como prevén las autoridades de Honduras. Las autoridades competentes carecen de un mandato para poner en tela de juicio el sistema de garantía de la legalidad y la validez de las licencias de Honduras, al ser estas cuestiones tratadas por el Comité de Implementación Conjunta (CIC), con arreglo a los artículos (), () y () del presente Acuerdo.

Artículo 1: Tratamiento de las licencias

1. La licencia se presentará ante las autoridades competentes del Estado miembro donde se declare el envío al que acompaña esa licencia para su despacho a libre práctica³. Ello se hará por vía electrónica u otro medio rápido.
2. Las autoridades competentes a las que se refiere el apartado 1 informarán a las autoridades aduaneras, de acuerdo con los procedimientos nacionales vigentes, tan

¹ DO L 347 de 30.12.2005, p. 1.

² Reglamento (CE) no 1024/2008 de la Comisión, de 17 de octubre de 2008, que decide las modalidades de aplicación del Reglamento (CE) no 2173/2005 del Consejo que se refieren a la instauración de un régimen de autorización FLEGT relativo a las importaciones de madera en la Comunidad Europea (DO L 277 de 18.10.2008, p. 23).

³ El despacho a libre práctica es un régimen aduanero de la UE. Según el artículo 129, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) no 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el código aduanero comunitario (código aduanero modernizado), el despacho a libre práctica implica: a) la percepción de los derechos de importación debidos; b) la percepción, según proceda, de otros gravámenes, con arreglo a las disposiciones pertinentes en vigor relativas a la percepción de dichos gravámenes; c) la aplicación de medidas de política comercial y de prohibiciones y restricciones en la medida en que no se hayan aplicado en una fase anterior (en este caso concreto, se verificará la presencia de una licencia FLEGT); d) el cumplimiento de las demás formalidades aduaneras previstas para la importación de las mercancías. El despacho a libre práctica conferirá a las mercancías no comunitarias el estatuto aduanero de mercancías comunitarias.

pronto como se haya aceptado una licencia.

Artículo 2: Control de la validez documental de las licencias

1. Las licencias en formato impreso se atenderán al modelo de licencia descrito en el anexo (). No se considerarán válidas las licencias que no cumplan los requisitos y especificaciones recogidos en el anexo ().
2. Una licencia se considerará nula de pleno derecho si la fecha en la que se remite es posterior a la fecha de expiración indicada en la misma.
3. No se aceptarán tachaduras ni añadidos en la licencia, a no ser que tales tachaduras o añadidos hayan sido validados por la autoridad encargada de conceder las licencias.
4. No se aceptará la prolongación de la validez de una licencia a no ser que esa prolongación haya sido validada por la autoridad encargada de conceder las licencias.
5. No se aceptarán duplicados ni licencias de sustitución a no ser que hayan sido emitidos y validados por la autoridad encargada de conceder las licencias.

Artículo 3: Solicitud de información adicional

1. En caso de duda respecto a la validez o autenticidad de una licencia, un duplicado o una licencia de sustitución, las autoridades competentes podrán solicitar información suplementaria a la autoridad expedidora de las licencias.
2. Junto con la solicitud podrá remitirse una copia de la licencia, el duplicado o la licencia de sustitución de que se trate.
3. Si lo considera necesario, la autoridad encargada de conceder las licencias retirará la licencia y expedirá una copia corregida que llevará la mención autenticada con el sello «Duplicado» y la remitirá a la autoridad competente.

Artículo 4: Verificación de la conformidad de la licencia con el envío

1. Cuando las autoridades competentes consideren necesario proceder a una verificación complementaria del envío antes de decidir si pueden aceptar o no una licencia, podrán efectuar controles para determinar si el envío en cuestión se ajusta a la información indicada en la licencia y en los documentos referentes a la licencia en cuestión que obren en poder de la autoridad encargada de conceder la licencia.
2. Si el volumen o peso de los productos de la madera que contiene el envío presentado para su despacho a libre práctica no se aparta en más del 10 % del volumen o peso indicado en la licencia correspondiente, se considerará que el envío se ajusta a la información relativa

al volumen o peso que figura en la licencia.

3. Si existen dudas sobre la conformidad de un envío con la licencia FLEGT, la autoridad competente correspondiente podrá solicitar aclaraciones adicionales a la autoridad encargada de conceder de la licencia.
4. La autoridad encargada de conceder la licencia podrá solicitar a las autoridades competentes que le remitan una copia de la licencia o de la licencia de sustitución en cuestión.
5. Si lo considera necesario, la autoridad encargada de conceder la licencia retirará la licencia y expedirá una copia corregida que llevará la mención autenticada con el sello «Duplicado» y la remitirá a la autoridad competente.
6. Si la autoridad competente no recibiera una respuesta en un plazo de () días naturales desde la solicitud de aclaraciones adicionales, tal y como se prevé en el artículo () del presente Acuerdo, la autoridad competente deberá rechazar la licencia y actuar de acuerdo con la legislación y los procedimientos aplicables.
7. No se aceptará una licencia si se ha comprobado, llegado el caso tras el suministro de información adicional con arreglo al artículo () del presente anexo o tras una investigación complementaria de acuerdo con el artículo() del presente anexo, que la licencia no corresponde al envío.

Artículo 5: Verificación previa a la llegada del envío

1. Una licencia puede remitirse antes de la llegada del envío a que se refiere.
2. Una licencia podrá aceptarse si cumple todos los requisitos contemplados en el anexo () y si no se considera necesario proceder a otras verificaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos() y() del presente anexo.

Artículo 6: Asuntos varios

1. Los gastos en que se incurra mientras se lleva a cabo la verificación correrán a cargo del importador, a menos que la legislación y procedimientos aplicables en el Estado miembro de la Unión Europea de que se trate determine lo contrario.
2. En caso de desacuerdos o dificultades persistentes en las consultas referentes a licencias FLEGT, el asunto podrá llevarse ante el comité de implementación conjunta.

Artículo 7: Despacho a libre práctica

1. En la casilla 44 del documento administrativo único en el que se realiza la declaración en

aduana para el despacho a libre práctica se hará referencia al número de la licencia que acompaña a los productos de la madera sometidos a esa declaración.

2. Si la declaración en aduana se realiza mediante procedimientos informáticos, la referencia se indicará en la casilla adecuada.
3. La madera y productos derivados solo se despacharán a libre práctica cuando se haya completado el procedimiento descrito en el presente anexo.

Apéndice 7: Información Pública y Transparencia

ANEXO X

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

1. Introducción

La aplicación del AVA exige, entre otras cosas, la disponibilidad de información sobre el mismo, así como los objetivos, la aplicación, el seguimiento y el control. Esta información deberá hacerse pública por el Comité de Implementación Conjunta del AVA y por cada una de las Partes, con vistas a garantizar una buena comprensión del régimen de licencias FLEGT por el conjunto de los actores, y la buena gobernanza en materia de gestión forestal.

Para conseguir ese objetivo, el presente anexo establece i) la información relacionada con el sector forestal que ha de ponerse a disposición del público, ii) los órganos responsables de esa publicación y iii) los mecanismos para acceder a ella.

Con la implementación de las medidas para la publicidad de la información se garantiza que: 1) Las acciones del Comité de Implementación Conjunta (CIC) durante la aplicación del presente Acuerdo sean transparentes y se comprendan; 2) Exista un mecanismo para que las partes interesadas puedan acceder a información clave relacionada con el Sector Forestal; 3) Se refuerce el funcionamiento del Sistema para Asegurar la Legalidad en Honduras (SALH) gracias a la disponibilidad de información para el control independiente; y 4) se logren los objetivos globales del presente Acuerdo.

Lo dispuesto en el presente documento está en sintonía con la legislación Hondureña referente al acceso a la información pública; de manera pertinente, disponible y difundida activamente con carácter periódico y facilitada previa solicitud.

El mecanismo de transparencia permitirá que los usuarios tengan acceso a la información pertinente para el seguimiento de la aplicación del Acuerdo, el cual se hace con el fin de reforzar la gobernanza del Sector Forestal en Honduras.

2. OBJETIVOS

- Fortalecer la credibilidad y la gobernanza del sistema nacional de gestión forestal y el esquema de licencias FLEGT.
- Visibilizar la información que Honduras pone en el dominio público.
- Asegurar la divulgación de información sobre el Sector Forestal.
- Permitir a las partes interesadas monitorear la implementación del AVA FLEGT.

3. CONTEXTO

Lo dispuesto en el presente anexo está en sintonía con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Congreso Nacional de Honduras el 30 de Diciembre de 2006. Esta Ley tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

En su Artículo 6, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que tiene toda persona, sin discriminación alguna, para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas por la Ley, y el deber de éstas de suministrar la información solicitada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en su Reglamento.

En cumplimiento a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas las instituciones públicas en Honduras disponen de un “Portal de Transparencia” en el cual se ofrece información al público en general relativa a sus funciones, atribuciones, actividades y a la administración de sus recursos. Asimismo cada institución cuenta con un Oficial de Información Pública, quien es responsable de atender el servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos suministrando la información solicitada siempre y cuando no esté declarada como reservada. La información solicitada podrá entregarse en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos.

El Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que una información se considera “reservada” cuando el daño que puede producirse, es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique:

- 1) La seguridad del Estado;
- 2) La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, la ayuda humanitaria, los intereses jurídicamente tutelados a favor de la niñez y de otras personas o por la garantía de Hábeas Data;
- 3) El desarrollo de investigaciones reservadas en materia de actividades de prevención, investigación no persecución de los delitos o de la impartición de justicia;
- 4) El interés protegido por la Constitución y las Leyes;
- 5) La conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales; y,
- 6) La estabilidad económica, financiera o monetaria del país o la gobernabilidad.

Para fortalecer la gobernanza en el Sector Forestal, el Instituto nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF) dispone de una Estrategia de Comunicación que servirá como guía para impulsar las comunicaciones del AVA-FLEGT en

Honduras. La Estrategia es un documento orientador para facilitar la comunicación y así visibilizar los esfuerzos del país en la gestión forestal, buscando llegar a audiencias nacionales e internacionales. Asimismo, integra opciones para impulsar sinergias de trabajo multiactores para que, a través de la comunicación estratégica y coordinada se puedan aprovechar las oportunidades de comunicación existentes y emergentes.

Una mejor comprensión social de los esfuerzos de Honduras para impulsar el AVA-FLEGT y de los beneficios sociales que traerá el fortalecimiento de la gobernanza forestal incentivará a la sociedad a participar activamente en la promoción de la gobernanza y se contribuirá con la credibilidad en las instituciones públicas. Además, apoyará a impulsar la creación de alianzas multisectoriales para poder obtener un mejor retorno de la inversión en las comunicaciones, ya que al trabajar mancomunadamente con la sociedad civil, la empresa privada y los pueblos indígenas y afrohondureños se maximizará la cobertura geográfica de las comunicaciones.

4. INFORMACIÓN A PUBLICAR

4.1. Información que será publicada por el Comité de Implementación Conjunta (CIC)

- a. Estructura y funcionamiento del Comité de Implementación Conjunta (Honduras-UE).
- b. Actas de las reuniones del Comité de Implementación conjunta y listas de decisiones.
- c. Informe Anual del Comité de Implementación Conjunta que contendrá en particular la información siguiente:
 - las medidas adoptadas por las Partes para impedir las importaciones de madera y productos derivados de origen ilegal a fin de mantener la integridad del régimen de licencias FLEGT;
 - los casos de incumplimiento del régimen de licencias FLEGT en Honduras y acciones adoptadas para resolver estos casos;
 - cantidad de casos, y cantidad de madera y productos derivados implicados, en que ha llegado madera a las aduanas de la Unión Europea sin licencia;
 - acciones destinadas a impedir toda posibilidad de exportación de madera y productos derivados de origen ilegal a mercados distintos de la Unión o su comercialización en el mercado nacional;
 - los avances en la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, que deberán realizarse en un plazo determinado y todos los asuntos relativos a la aplicación del AVA;
 - las cantidades de productos de la madera importados desde Honduras a la Unión Europea en el marco del régimen de licencias FLEGT, según las partidas del SALH adecuadas y según el Estado miembro de la Unión Europea en el que haya tenido lugar la importación;
 - la lista de licencias FLEGT concedidas por Honduras.
 - La lista de solicitudes de licencias FLEGT denegadas por Honduras.

- Las cantidades de madera y productos de la madera importados a Honduras, y las medidas adoptadas para prevenir las importaciones de productos de la madera producidos ilegalmente y para preservar la integridad del sistema de licencias FLEGT;
 - las cantidades de productos de la madera importados por la Unión Europea en el marco del sistema de licencias FLEGT, según las partidas del Sistema Armonizado (SA) adecuadas y según el Estado miembro de la Unión Europea en el que haya tenido lugar la importación.
- d. Información relativa al auditor independiente, incluyendo:
- Términos de referencia del auditor independiente.
 - Anuncio de auditoría.
 - Mandato, informes de misión y de auditoría del auditor independiente.
 - Reclamaciones sobre el auditor y la auditoría independiente, y tratamiento de las mismas.
- e. Términos de referencia para elaboración del reglamento de verificación de la legalidad
- f. El calendario de aplicación del presente Acuerdo y un resumen de las actividades realizadas

4.2. Información de aplicación y funcionamiento del presente Acuerdo.

- Texto del presente acuerdo AVA FLEGT, sus anexos y subsiguientes enmiendas
- Texto de las leyes y los reglamentos enumerados en el anexo II, incluidos:
 - Convenio 169 de la OIT
 - Convenio CITES
 - Convenio de Diversidad Biológica
 - Constitución de la República
 - Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS)
 - Reglamento General de la LFAPVS
 - Código de Trabajo (textos aplicables al sector forestal)
 - Ley General del Ambiente
 - Ley de Propiedad
 - Ley del Salario Mínimo
 - Reglamento General de medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - Ley del Seguro Social
 - Reglamento del Código Único Aduanero de Centro América (RECAUCA)
 - Ley Especial de Mujer y Menor Trabajador
 - Código de la Niñez y la Adolescencia
 - Código Tributario.
 - Ley de Municipalidades
 - Reglamento de transparencia

- Ley de Transparencia y acceso a la información pública

4.3. Normas Técnicas del Sector Forestal

- Manual de lineamientos y normas técnicas para un mejor manejo forestal.
- Manual de Caminos Forestales
- Resolución No. 030-2013; Aprobación de Planes de Salvamento.
- Resolución DE-MP-071-2010 del ICF; Emisión de Certificados de plantaciones forestales.

4.4. Información sobre el Sistema para Asegurar la Legalidad:

- Documento del Sistema para Asegurar la Legalidad (SALH).
- Procedimiento de concesión de licencias FLEGT.
- Reglamento de Verificación de Legalidad.

4.5. Información sobre estructuras y procedimientos del AVA FLEGT:

- Listado de instituciones/organizaciones vinculadas al AVA FLEGT.
- Estructura y funcionamiento de la Unidad de Licenciamiento (UL-FLEGT).

4.6. Documentos vinculados al AVA FLEGT

- Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal (ENCTI)
- Estrategia de Comunicación.

4.7. Información geográfica

- División política administrativa
- Cobertura Vegetal
- Áreas protegidas
- Micro cuencas declaradas
- Planes de Manejo Forestal aprobados en terrenos de tenencia Privada, Nacional y Ejidal.
- Áreas Inscritas en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.

4.8. Información sobre manejo y aprovechamiento forestal

- Planes de manejo aprobados en el año.
- Planes operativos anuales aprobados.
- Planes de salvamento aprobados durante el año.
- Planes especiales de sistemas agroforestales aprobados durante el año.
- Aprovechamientos de plantaciones forestales certificadas aprobados durante el año.
- Aprovechamientos de bosque nacional bajo la modalidad de subasta (cuando se aplique).
- Contratos de manejo para grupos organizados.
- Industrias forestales inscritas en ICF.
- Volúmenes de productos y subproductos aprovechados anualmente según tipo de autorización, tipo de bosque, tenencia de la tierra y Región Forestal.

4.9. Información sobre Producción:

- Producción anual de madera transformada por tipo de Bosque, por Región Forestal y por industria forestal.

4.10. Información sobre Comercio Internacional:

- Registro de importación/exportación de Productos Forestales con detalle de: Volumen, tipo de productos y países de intercambio.
- Publicación de precios de la madera a nivel nacional.

4.11. Ingresos por tasas administrativas:

- Informe de ingresos por tasas administrativas de la autoridad forestal

5. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

Para mantener la divulgación del proceso se consideran los siguientes medios:

a) Internet

El mecanismo a implementar consiste en poner a disposición del público en general la información del proceso AVA FLEGT a través de sitios web de las dos partes.

Por parte de Honduras, el ICF creará una sección en su página Web donde se crearán los vínculos necesarios con las instituciones u organizaciones involucradas en el proceso.

La información geográfica del sector Forestal Hondureño se publica en el Geoportal del ICF.

Por parte de la Unión Europea

b) Radio/Televisión

Tanto el ICF como las demás instancias hondureñas vinculadas al proceso AVA FLEGT harán los espacios de difusión en sus programas.

En la unión Europea.....

c) Medios impresos

La información del Sector Forestal de Honduras se publica en el Anuario Estadístico Forestal (ICF) en el que se da a conocer al público en general el accionar del Sector Forestal y lo ha hecho por más de 40 años de manera continua. Adicionalmente, se promoverán alianzas con diferentes actores del sector forestal, para la inversión de recursos a través de medios impresos (boletines, trifolios, banners y otros) para publicar información puntual.

En la unión Europea.....

7. INFORMACIÓN DE OTROS ACTORES

En el marco de la transparencia, aquellas instituciones públicas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD) y Proyectos que ejecuten acciones vinculadas al Sector Forestal deberán establecer mecanismos de coordinación con el ICF así como facilitar el acceso de la información al público en sus sitios web y a través del sitio web de ICF. Además de la publicación en sus sitios web, los eventos que realicen estas organizaciones vinculados al Sector Forestal, deberán ser de conocimiento público a través de la Sección que se creará en la página oficial de ICF.

Se mejorarán los mecanismos de comunicación para que las gestiones de apoyo ante la Unión Europea vinculadas al Sector Forestal sean del conocimiento del ICF cuando estas se realicen por otras instituciones u organizaciones. Para ello las partes acuerdan....

Apéndice 8. Posicionamiento CONPAH

PLANTEAMIENTO DE LA CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS AUTÓCTONOS DE HONDURAS (CONPAH) EN LA CUARTA RONDA DE NEGOCIACIONES DE AVA-FLEGT ENTRE EL ESTADO DE HONDURAS Y LA UNIÓN EUROPEA

La Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH), con el mejor ánimo de acompañar al proceso de negociación de AVA-FLEGT entre el Estado de Honduras y la Unión Europea, en esta Cuarta Ronda de Negociaciones (4ta RN), presentamos nuestro planteamiento político en los términos siguientes:

1. Estamos desconcertados por el retroceso de los acuerdos y compromisos alcanzados en la Tercera Ronda de Negociaciones (26 – 30 de enero 2015), que en materia de derechos como pueblos indígenas y afrohondureños, nos asisten, consignados en diversos instrumentos internacionales y en algunas leyes primarias y secundarias de nuestro país, así como el Decreto No. 26-94.
2. Nos preocupa que en esta Cuarta Ronda de Negociaciones, tanto en el documento de la Tabla de Legalidad (TdL) y en el Anexo de Medidas Complementarias, no refleja las propuestas hechas por nuestra dirigencia en los últimos meses de trabajo desarrollados principalmente en la Mesa Temática de los Pueblos Indígenas y en las reuniones del Comité Técnico.
 - Tierra/territorios, Titulación y Saneamiento.
 - Recursos naturales, bosques y sus usos.
 - La Gobernanza forestal desde un enfoque de Gobernanza Territorial Indígena.
 - Los Salvaguardas requeridos para protección de los bosques de nuestras comunidades.
3. Vemos que existe un desbalance, orientado a favorecer más el Comercio de la madera y menos hacia la Gobernanza del Sector Forestal, y es este pilar del AVA-FLEGT (La Gobernanza) que nos motiva a los pueblos indígenas y afrohondureños acompañar este importante proceso de negociación.
4. La base primordial de una Gobernanza Forestal es la tierra/territorio, los bosques nacen, crecen y se mueren en la tierra, así como nosotros los indígenas y afrohondureños. Por tanto, la titulación en dominio pleno, el proceso de saneamiento y un ordenamiento territorial deben ser elementos imprescindibles en la Tabla de Legalidad (Principio 2 referido a Pueblos Indígenas). La titulación, saneamiento y la Ley de Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI) deben ir de la mano en el AVA. De lo contrario la misma será una amenaza real y se convertirá en corto y mediano plazo en un instrumento comercial de presión por parte de terceros, sobre nuestros bosques.
5. Hace mucha falta de un análisis jurídico de expertos en la materia de las Tablas de Legalidad, para profundizar en el examen de los principios, criterios, indicadores y medios de verificación y buscar la coherencia vertical y horizontal en la lectura de las mismas, en donde nuestras demandas estén claramente reflejados. Esto implicará necesariamente regresar sobre el tema de gobernanza (tenencia de la tierra y otros derechos de uso y propiedad sobre las áreas forestales públicas y privadas) para no dejar vacíos que puedan afectar la definición de legalidad. Sobre todo que no queden desprotegidos de sus derechos nuestras comunidades indígenas y afrohondureñas; lo que conlleva crear condiciones previas que garanticen lograr a corto plazo el aseguramiento de la legalidad de las Licencias FLEGT que tanto necesita nuestro país.
6. Consideramos que las Tablas de Legalidad presentado en esta Cuarta Ronda Negociaciones, están fuertes y muy claros en términos de Trazabilidad, pero están débiles en términos de Gobernanza y Referencia Legal. Los cambios realizados en las Tabla de Legalidad hacia el Anexo de Medidas Complementarias no recogen lo que se ha quitado de la misma, lo que implica una "negación técnica" de nuestros derechos y la pérdida de un espacio político para el éxito del AVA. No obstante hemos venido hasta aquí a Bruselas con el ánimo retomar los desafíos de los objetivos primordiales que persigue el AVA, es decir la Aplicación de las Leyes, la Gobernanza y Comercio Justo.

7. El mayor desafío de la gobernanza es la titulación de las áreas forestales/tierras/territorios y para ello existe la base legal en Honduras: Art. 45 Ley Forestal, Art. 98 y 106 Reglamento de la Ley Forestal, Art. 19, 20, 21 de la Ley de Municipios Homologada y Art. 73 inciso 7, 93 al 102 de la Ley de Propiedad. Conforme a estas leyes y otras vinculantes el ICF/IP/INA deben aplicar procesos de regularización para garantizar a nuestros pueblos el pleno reconocimiento de los derechos de propiedad comunal/colectivo, uso, administración y disfrute, manejo de las tierras y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Lamentablemente este principio no se encuentra en las Tablas de Legalidad y tampoco ha sido incluido en el Anexo de Medidas Complementarias.
8. La CONPAH en representación de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños estamos comprometidos con el proceso de AVA-FLEGT de muy buena fe, y demandamos la misma actitud de parte de los otros sectores y principalmente de Gobierno con el cumplimiento de las leyes que nos asisten. Así mismo, demandamos que nos brinden asistencia técnica, jurídica y económica para cumplir con nuestro trabajo y así fortalecer el Observatorio Forestal Indígena para llegar a una Quinta Ronda de Negociaciones, en donde nuestros derechos y la voluntad entre todas las partes queden claramente reflejados en el documento del AVA.

Tegucigalpa, MDC., Honduras, 03 de Octubre de 2015

 _____ JOSE BAYARDO ALEMAN RODRIGUEZ Presidente Pueblo Pech	 _____ DONALDO ALLEN GONZALEZ Vicepresidente Pueblo Miskitu
 _____ LUCIA ESPERANZA MARTINEZ Secretaria Pueblo Lenca	 _____ EDILIA ISIDRA MONTES BURGOS Tesorera Pueblo Tolupan
 _____ ARTLY EMILE BROOKS SMITH Fiscal Pueblo Negro Habla Ingles	 _____ DOMINGO LOPEZ ALVAREZ Vocal I Pueblo Garifuna
 _____ JUAN MANUEL DIAZ AGUILAR Vocal II Pueblo Maya-Chorti	

11.10.15

Apéndice 9. Posicionamiento sociedad civil hondureña

La legalidad del sector forestal como garantía para lograr la justicia social

Las Plataformas de Gobernanza Ambiental y organizaciones de sociedad civil hondureñas presentamos ante las delegaciones que representan a la Unión Europea y el Gobierno de Honduras nuestra posición en la Cuarta Ronda de Negociaciones del Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA) del Plan de Acción para la Aplicación de la Ley, Gobernanza y Comercio (FLEGT):

1. Reconocemos los avances positivos del proceso en términos de apertura para el involucramiento de nuevos actores. Previo a la Tercera ronda de negociaciones, nuestras organizaciones realizaron un proceso de consulta que logró identificar los aspectos de gobernanza forestal que deberían mejorarse en el marco del AVA, entre ellos: i) mejorar la aplicación de las leyes; ii) el fortalecimiento institucional; iii) transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública; y iv) el respeto a los derechos humanos (pueblos indígenas y afrohondureños, laborales, de la mujer, de la niñez, entre otros).
2. Es fundamental mantener, asegurar y ampliar la participación de los actores de base territoriales, especialmente desde las Plataformas de Gobernanza Ambiental, que han contribuido a la representatividad y legitimidad del proceso.
3. En las siguientes etapas es importante asegurar que el diálogo involucra a más instituciones y llega a nivel local, no sólo para enriquecerlo sino para asegurar su legitimidad y empoderamiento de los actores al momento de cumplir con los acuerdos. Demandamos mayores esfuerzos para lograr la participación de representantes de los gobiernos municipales. Además de realista y práctico, el AVA tiene que ser asumido como de todos y por todos aquellos que tienen un importante papel en su cumplimiento.
4. Coincidimos con todos aquellos actores que reconocen en el AVA una oportunidad para mejorar la Gobernanza Forestal de nuestro país, por ello, insistimos ante el Gobierno de Honduras, para que se implementen desde ya acciones concretas desde los territorios, urgimos la puesta en marcha de la ENCTI, ahora que ha sido revisada y actualizada; de igual manera reclamamos que la Fuerza de Tarea Interinstitucional Contra los delitos Ambientales, haga más efectiva su labor para reducir las invasiones a los bosques comunitarios.
5. Reafirmamos nuestro apoyo a los Pueblos Indígenas y Afro hondureños para lograr que se haga efectivo el compromiso del Estado de Honduras para establecer mecanismos y procedimientos de consulta previa y de carácter vinculante en la aplicación de medidas legislativas y/o administrativas que involucren a las comunidades indígenas y afro hondureñas. Demandamos la pronta aprobación de la Ley del Consentimiento Libre, Previo e Informado.
6. Insistimos en la importancia de la participación Ciudadana, figuras como los Consejos Consultivos Forestales, deben ser incluidas en las tablas de legalidad y el Sistema para Asegurar la Legalidad. De igual manera, se requiere implementar las Directrices de Comunicación aprobadas por el Comité Técnico e impulsar una sólida estrategia de comunicación que anime a los actores a involucrarse en el proceso.

Desde el inicio de las negociaciones hemos manifestado nuestro apoyo al AVA, estamos a favor de la legalidad que nos asegure que se protegen nuestros recursos forestales y naturales; que contribuya a mejorar las condiciones de vida de las comunidades que viven en y del bosque; reconocemos la importancia del comercio justo y sostenible de la madera; apoyamos un Estado que garantice la protección de los diversos ecosistemas y firmemente comprometido a satisfacer las necesidades de energía, vivienda, alimentos y a la protección de la vida humana.

Bruselas 13 de octubre de 2015.

Plataforma de Gobernanza Ambiental Atlántida

Plataforma de Gobernanza Ambiental Colon

Plataforma de Gobernanza Ambiental Olancho

Plataforma de Gobernanza Ambiental Yoro

Monitoreo Forestal Independiente.

Progressio Latina

Fundación Democracia sin Fronteras

ONG Ecologista Indígena "Alianza Verde"

The image shows several handwritten signatures in black ink. The most prominent signature is 'Ileana Rodríguez' written in a cursive style. Above and below it are other signatures, some of which appear to be initials or shorter names. The signatures are arranged vertically, corresponding to the list of organizations on the left.

Apéndice 10: Hoja de ruta actualizada**HOJA DE RUTA****Proceso AVA-FLEGT, Honduras-Unión Europea Cuarta Ronda de Negociaciones - Octubre 2015**

ACTIVIDADES/SUBACTIVIDADES	FECHA TENTATIVA	RESPONSABLES
4ta Ronda de Negociación, Bruselas.	Octubre 2015	Negociadores
<i>Preparación de la RN 5</i>	<i>Oct, 2015 - Abr, 2016</i>	Equipo Técnico
Misión técnica EFI	10 –13 Noviembre	EFI
VC - Presentación de las nuevas versiones: <ul style="list-style-type: none"> - Anexo II TdL - Anexo IX medidas complementarias - Anexo X Información pública y transparencia 	Noviembre 2015	Equipo Técnico
Misión técnica EFI	Enero 2016	EFI
VC - Presentación de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - sección 3 del Anexo V (SALH) - métodos de verificación para cada verificador (extensión de las TdL) - Anexo IV Procedimientos emisión licencias - Anexo VI Auditoría independiente 	Enero 2016	Equipo Técnico
VC técnica EFI	Febrero 2016	EFI
VC - Presentación de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - sección 1 del Anexo V - descripción de los 5 componentes del SALH - sección 2 del Anexo V - descripción de los elementos que constituyen la verificación de la legalidad en Honduras (incluyendo el papel de cada institución del Estado involucrada) - sección 4 del Anexo V - tabla describiendo las medidas de control de la trazabilidad - preparación de la prueba de campo (TdR) 	Febrero 2016	Equipo Técnico
Misión técnica EFI		EFI
prueba de campo de las TdL y del SALH		
VC sobre: <ul style="list-style-type: none"> - conclusiones de la prueba de campo de las TdL y del SALH 	Marzo 2016	Equipo Técnico

- preparación de la revisión independiente del SALH - Anexo VII Criterios de evaluación del SAL		
VC técnica EFI	Abril 2016	EFI
Revisión independiente del SALH		
5ta Ronda de Negociación, Honduras - Anexo II: TdL - Anexo IV: Procedimientos emisión licencias Honduras. - Anexo V: Sistema de aseguramiento de la legalidad - Anexo VI: Auditoría independiente - Anexo VII: Criterios de evaluación del SAL - Anexo IX: Medidas complementarias - Anexo X: Información pública y transparencia	Semana 3 (18 al 22 de abril del 2016)	Negociadores
<i>Preparación de la RN 6, para la firma del acuerdo</i>	<i>Abril-Junio, 2016</i>	
Misión técnica EFI		EFI
VC - Presentación de los documentos siguientes: - Anexo VIII Calendario de aplicación del AVA - Anexo XI Comité de implementación conjunto	Mayo y Junio 2016	Equipo Técnico
Revisión final de textos del convenio por oficinas legales.		
VC - Preparación firma de convenio , proceso de ratificación.		Equipo Técnico
Intercambios de Documentación vía correo, previo a la Firma.	Junio	Equipo Técnico
VC para discutir contenido final del Acuerdo		Equipo Técnico
6ta Ronda de Negociación, Honduras: Firma del AVA	Semana 2, Julio	Negociadores
Proceso de Ratificación – seguimiento por equipo técnico.	Julio del 2016	

NOTAS

1. Se desarrollarán Video Conferencias (VC) entre las Partes, cada mes a partir de enero del 2016 para dar seguimiento al avance del proceso.
2. Se desarrollarán VC técnicas entre los Equipos Técnicos por la parte Honduras y el EFI, de acuerdo al avance del proceso; con mayor frecuencia, para avanzar en el Proceso.
3. Con anterioridad a la sesión de negociación de abril 2016 se realizará una videoconferencia a nivel político para asegurar el cumplimiento del calendario propuesto.

	Jun-18	May-18	Abr-18	Mar-18	Feb-18	Ene-18	Dic-17	Nov-17	Oct-17	Sep-17	Ago-17	Jul-17	Jun-17	May-17	Abr-17	Mar-17	Feb-17	Ene-17	Dic-16	Nov-16	Oct-16	Sep-16	Ago-16	Jul-16 6ta ronda	Jun-16	May-16	Abr-16	Mar-16 5ta ronda	Feb-16	Ene-16	Dic-15	Nov-15	Oct-15 4ta ronda				
4.																																					
Texto del Acuerdo																																					
Anexo I: Productos																																					
Anexo II: TdL																																					
Anexo III: Procedimientos UE																																					
Anexo IV: Procedimientos emisión licencias																																					
Anexo V: SAL																																					
Anexo VI: A. indep.																																					
Anexo VII: Criterios evaluación del SAL																																					
Anexo VIII: Calendario aplicación																																					

	Jun-18																			
	May-18																			
	Abr-18																			
	Mar-18																			
	Feb-18																			
	Ene-18	Toma de posesión del nuevo gobierno																		
	Dic-17																			
	Nov-17	Elecciones presidenciales																		
	Oct-17																			
	Sep-17																			
	Ago-17																			
	Jul-17																			
	Jun-17																			
	May-17																			
	Abr-17																			
	Mar-17																			
	Feb-17	Elecciones internas																		
	Ene-17																			
	Dic-16																			
	Nov-16																			
	Oct-16																			
	Sep-16																			
	Ago-16																			
	Jul-16 6ta ronda																			
	Jun-16																			
	May-16																			
	Abr-16																			
	Mar-16 5ta ronda																			
	Feb-16																			
	Ene-16																			
	Dic-15																			
	Nov-15																			
	Oct-15 4ta ronda																			
		Anexo IX: Medidas comp.	Anexo X: Info públicas y transparencia	Anexo XI: Comité de implementación	Prueba de terreno del TdL + SAL	revisión independiente del SAL	Misión técnica EFI (DD y TP)	VC EU- Honduras	VC técnica EFI- Honduras											

